



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 045 2011-MPCH

Chiclayo; **24 AGO 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe Legal N° 619-2011-MPCH/GAJ de fecha 17 de agosto del 2011, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en sesión extraordinaria de Concejo municipal de fecha 22 de agosto del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Distrito de Reque se encuentra ubicado un Bien Inmueble de propiedad de la Fuerza Aérea del Perú - Grupo Aéreo N° 6, con una extensión de 26,375 de los Registros Públicos de Lambayeque, el mismo que constituye el Polígono de tiro y bombardeo aire-tierra y disparo de sistemas de defensa antiaérea. Asimismo, en el inmueble antes indicado de propiedad de La FAP, existen tres (03) botaderos de basura, ubicados entre los Kilómetros 760 a 765 de la carretera Panamericana Norte.

Que, la Municipalidad de Chiclayo, como parte de su Política de Conservación del Medio ambiente y gestión de Residuos, ha estudiado la problemática de contaminación al Sur del distrito de Reque, debido al arrojo de basura y residuos por parte de las Municipalidades locales en el terreno de propiedad de la FAP, por lo que ha concluido que es necesario recuperar el daño ambiental generado, modificando las características físicas de los residuos sólidos contaminantes en su jurisdicción, a fin de aprovechar su potencial para su realización en el sistema productivo y obtener beneficios para la comunidad, requiriendo contar con un área de terreno que reúna las condiciones más idóneas para tal fin, y que cumpla con los requisitos legales, formales y de salubridad.

Que, para el cumplimiento de los objetivos antes señalados y lo relacionado a la construcción, instalación e implementación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales y sus componentes necesarios, LA FAP otorgará un área de cuatrocientas (400) Hectáreas de terreno, mediante la transferencia patrimonial predial interestatal a favor de la Municipalidad de Chiclayo, ubicado en el distrito de Reque y que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 022013360 de la Oficina de Registros Públicos de Lambayeque.

Que, como contraprestación para la firma del CONTRATO la Fuerza Aérea



del Perú ha requerido la Condonación a su favor de los pagos pendientes que por concepto de Arbitrios Municipales y Parques y jardines mantenga o pudiera mantener respecto de la totalidad de inmuebles de su propiedad relativo a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 inclusive; así como cualquier otra deuda liquidada o liquidable que LA FAP mantenga o pudiera mantener a favor de LA MUNICIPALIDAD cuya deuda al 31 de diciembre del 2010 asciende a la suma de S/. 354, 674.31 (trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro y 31/100 nuevos soles). Solicitud que fue aprobada mediante acuerdo municipal N° 017-2010-MPCH/A de fecha 12 de abril del 2010.

Que, adicionalmente la Fuerza Aérea del Perú ha requerido que de acuerdo al Informe Técnico de Tasación Comercial, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se obligue a imputar el monto de S/. 946.197.912 nuevos soles al que asciende el valor comercial del terreno materia de la transferencia, al pago de las deudas que por concepto de arbitrios municipales y Parque y jardines así como cualquier otro concepto se genere o pueda generar a partir del año 2011 en adelante.

Que, el artículo 194° de la Constitución garantiza el instituto constitucional de la autonomía municipal, en sus ámbitos político, económico y administrativo, en los asuntos de su competencia; dicha garantía permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, y según lo establecido en el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se precisa que la deuda tributaria podrá ser cancelada en especie (bienes y/o servicios).

Que, el numeral 9 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; así mismo la norma IV del Título Preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley:

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 017-2010-MPCH/A de fecha 12 de abril del 2010, el Concejo Municipal de Chiclayo aprobó en su Artículo Primero exonerar del pago de los Arbitrios Municipales a la Fuerza Aérea del Perú - FAP, por el monto de S/. 354,674.31 (trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro y 31/100 nuevos soles) respecto a los Bienes Inmuebles de su Propiedad y que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, conforme consta en los considerandos del mismo Acuerdo N° 017-2010-MPCH/A, el peritaje técnico de valuación fue elaborado por el Centro de Peritaje y Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Lambayeque con fecha 20 de febrero del 2010, el monto de valuación por las 400 Has. necesarias para la construcción y funcionamiento de la planta de tratamiento integral de residuos sólidos ascendió a S/. 449,663.88 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos y tres y 88/100 nuevos soles) monto que se imputo al pago de las deudas que por concepto de arbitrios Municipales y parques y Jardines así como cualquier otro concepto se genere o pueda generar a partir del año 2011 en adelante.

Que, mediante documento NC-900-GLO6-N° 0479, enviado por el Coronel FAP José Antonio Martinelli Echegaray Comandante del Grupo Aéreo N° 06 de Chiclayo al Alcalde Provincial Roberto Torres Gonzáles se precisa que con Oficio N° 127146-2010/SBN-GO-JAD del 14.09.2010 la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) entidad que debe aprobar la transferencia del bien inmueble entre la MPCH y la FAP, formuló observaciones al expediente que contiene el proyecto de contrato de transferencia, señalando en el acápite 2) la valuación del terreno objeto del contrato y que fue elaborado



por el Colegio de Ingenieros del Perú a solicitud de la MPCH, deberá ser efectuada conforme al procedimiento exigido por el Reglamento General de Tasaciones, devolviendo al expediente solicitando se re valúe el predio. Observando la tasación realizada por el Centro de Peritaje que equivalía a S/. 449,663.88 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres y 88/100 nuevos soles), y que mediante Oficio N° 005-MPCH/SGSG-2011 del 29.04.2011 la MPCH, remitió el levantamiento de observaciones formuladas por la Superintendencia de Bienes nacionales (SBN), adjuntando el nuevo informe técnico de tasación elaborado por el Centro de Peritaje y Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Lambayeque, en que se establece como valor comercial del terreno materia del Proyecto de Contrato ascendente a S/.946,197.912 nuevos soles, y que conforme a lo indicado, para la suscripción definitiva del contrato la Fuerza Aérea del Perú Grupo N° 6 pide se consigne el monto actual sobre valor comercial de los terrenos ascendentes a S/.946,197.912 nuevos soles y sea dicha suma la que se impute al pago de las deudas que por concepto de Arbitrios Municipales y parques y jardines así como cualquier otro concepto se genere o pueda generarse a partir del 2011.

Que, mediante Oficio N° 6754-2011/SBN-DGPE enviado por el Sr. Franco Soria Palacios Director de Gestión de Patrimonio Estatal de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) al Coronel FAP Jorge Alberto Ruiz Díaz Secretario de Administración de Bienes de la FAP, en sus considerandos dice a la letra "... que resulta técnicamente factible que el Ministerio de Defensa -FAP transfiere a título oneroso el predio de 400 Has que forma parte del terreno de mayor extensión de 26, 375.00 Has, ubicado en las Pampas de Reque, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque inscrito en la Partida N° 02201417 de la Oficina Registral de Chiclayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que lo destine a la implementación de una Planta de Residuos Sólidos en dicha zona en el marco de la Ley N° 29151 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda. Precisa también que previamente el Ministerio de Defensa - FAP como propietaria del área tiene de responsabilidad de dar la conformidad a la valuación comercial del área materia de transferencia y al procedimiento en general y luego emitir una Resolución del Titular o de la máxima autoridad administrativa de la entidad que apruebe la transferencia.

Que, conforme se aprecia en la carta de fecha 08 de julio del 2011 suscrita por Cesarina Quintana como oficial nacional del programa de estado para asuntos económicos del SECO de la Cooperación Suiza, el proyecto se encuentra en etapa de Pre Factibilidad y es absolutamente necesario la oficialización de la propiedad del terreno donde se construirá la Planta de tratamiento para el proyecto de tratamiento integral de residuos sólidos, para la culminación de esta etapa del proyecto.

Que, el proyecto de tratamiento integral de residuos sólidos de Chiclayo viene siendo trabajado entre la MPCH y la cooperación Suiza, a la fecha se encuentra a nivel de Pre factibilidad en la etapa de pre inversión y su presupuestos asciende a S/.69'794,483.00 nuevos, el financiamiento integral se realizará a través de un crédito no reembolsable en donde la cooperación Suiza financiará el 85% del monto total y es necesario el aporte de una contrapartida Municipal que ascenderá a un 15% del monto total, por lo que se ha gestionado que parte de esta contrapartida sea valorizada con la tasación de los terrenos que la MPCH aportará para el proyecto.

Que, sobre el terreno sujeto a transferencia a favor de la MPCH ya se han realizado todos los estudios correspondientes para la viabilidad del proyecto como son: el estudio de Selección de sitio que fue aprobado por DIGESA, el estudio de estimación de riesgos que fue aprobado por INDECI Lambayeque y el estudio de prospección arqueológica realizado por el Ministerio de Cultura regional Lambayeque, el estudio de caracterización, la Evaluación Ambiental, Evaluación Ecológica, Informe de Mercado y demás requerimientos técnicos que requiere el estudio de pre inversión.

Que en tal sentido y considerando que la nueva tasación ha sido realizada



por el centro de peritaje del Colegio de Ingenieros de Lambayeque y aprobada por la superintendencia de bienes estatales SBN y cuenta con conformidad de la FAP considerando también que el valor del predio materia de transferencia será considerado como parte de la contrapartida de la MPCH aportará a favor del proyecto y que esta servirá para conseguir el crédito no reembolsable para el 85 % del monto total de la inversión, debe procederse a la modificación del Acuerdo Municipal N° 017-2010-MPCH/A, conforme a la nueva Valorización Comercial y aprobar la imputación del monto S/. 946,197.912 nuevos soles (novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete y 912/100 nuevos soles) al pago de las deudas que por concepto de arbitrios Municipales y Parques y Jardines, así como cualquier otro concepto que se genere o pueda generar a partir del año 2011. A fin de suscribir el contrato de transferencia de propiedad interestatal de un área de terreno de cuatrocientas has. a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, el Informe Legal N° 142-2010-MPCH/GAJ, señala que se encuentra con arreglo a Ley el Proyecto de CONTRATO de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú -Dirección de Economía y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la construcción, instalación e implementación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales y sus componentes necesarios. Así mismo, mediante Informe Legal N° 619-2011-MPCH/A de fecha 17 de agosto del 2011, opina que debe someterse a aprobación del Concejo Municipal la modificación del acuerdo Municipal N° 017-2010-MPCH/A de fecha 12 de abril del 2010, en consecuencia, proceder a la exoneración del pago de arbitrios municipales a favor de la Fuerza Aérea del Perú por el valor comercial del terreno materia de la transferencia, monto ascendente a S/. 946,197.912 (novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete y 912/100 nuevos soles), respecto a los bienes inmuebles de su propiedad y que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo resuelto en la sesión extraordinaria de Concejo, de fecha 22 de agosto del 2011, por mayoría;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE ALCALDÍA N° 017-2010-MPCH/A, de fecha 12 de abril del 2010, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ – FAP, POR EL MONTO DE S/. 354,674.31 (trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro y 31/100 nuevos soles), RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO E IMPUTAR EL MONTO S/. 946,197.912 (novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete y 912/100 nuevos soles) al pago de las deudas que por concepto de arbitrios Municipales y Parques y Jardines, así como cualquier otro concepto que se genere o pueda generar a partir del año 2011.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la suscripción del contrato de Transferencia de Propiedad Predial Interestatal de un área de terreno de cuatrocientos (400) Has., inscrito en la Partida Registral N° 022013360 de la Oficina de Registros Públicos de Lambayeque, a favor de la Municipalidad provincial de Chiclayo, por parte del titular del Pliego; conforme al Informe Técnico de Tasación de fecha 01 de marzo del año 2011 efectuada por el Colegio de Ingenieros del Perú, documento que señala como valor comercial del predio un monto de S/. 946,197.912 (novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete y 912/100 nuevos soles).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el trámite correspondiente de formalización de la propiedad del bien inmueble descrito en el artículo precedente, ante las instituciones competentes.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Urbanismo la elaboración de los planos de Ubicación, planos perimétricos y memoria descriptiva correspondiente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal la actualización del margsí de bienes municipales.



ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas la difusión del presente acuerdo y la Gerencia de Sistemas e Informática como responsable de la actualización del portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, proceda a publicar la presente disposición en el Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECOA ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo